



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETO N°. 019

MODIFICACIÓN PARCIAL Y REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PARROQUIALES

+ Rubén Darío Jaramillo Montoya

Por gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Obispo de Montería

En ejercicio de su misión pastoral

Prot. N°. 001/2026

VISTO:

El Decreto N°. 017, del 30 de septiembre de 2026, mediante el cual se efectuaron diversos nombramientos de párrocos en la Diócesis de Montería, entre ellos los correspondientes a las parroquias de Nuestra Señora de Guadalupe en Montería, del Sagrado Corazón de Jesús en Lórica, del Sagrado Corazón de Jesús en Valencia y del Divino Salvador en el barrio Edmundo López en Montería.

CONSIDERANDO:

Que Corresponde al Obispo diocesano proveer libremente el oficio de párroco, conforme al canon 523 del CIC.

Que la parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio (Cfr. Cánones 515 § 1 y 519 del CIC).



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

Que mediante el Decreto N°. 017 del 30 de septiembre de 2026, fueron nombrados, entre otros, los siguientes sacerdotes:

- a) **Pbro. ALFONSO MIGUEL MERCADO OYOLA**, como párroco de la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Montería;
- b) **Pbro. RONALD DEL CARMEN MAZA ARAUJO**, como párroco de la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús en Valencia;
- c) **Pbro. LUIS CARLOS GALEANO VILLADIEGO**, como párroco de la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús en Lórica;
- d) **Pbro. JULIO CESAR MORENO PIMIENTA**, como párroco de la parroquia del Divino Salvador del barrio Edmundo López en Montería.

Que, con posterioridad a la expedición del referido Decreto, han surgido o han sido conocidas nuevas circunstancias de carácter pastoral y personal que, después de una nueva ponderación de las necesidades de las comunidades parroquiales y de las circunstancias de los sacerdotes mencionados, hacen conveniente modificar parcialmente la decisión anteriormente adoptada.

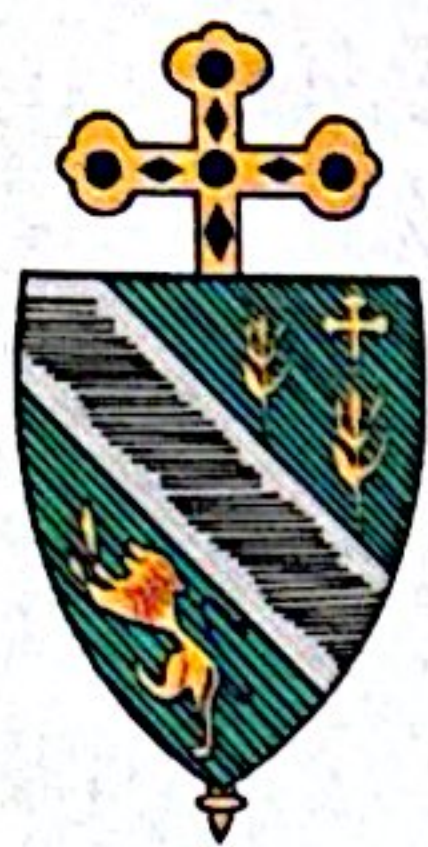
Que, de conformidad con el canon 53 del CIC, cuando existen decretos contradictorios sobre un mismo asunto, el decreto posterior prevalece sobre el anterior en aquello que lo contradice.

Que el canon 58 § 1 reconoce que el decreto singular cesa en su vigor mediante legítima revocación realizada por la autoridad competente.

Que, atendiendo el bien pastoral de las comunidades parroquiales, a la adecuada organización de la Diócesis y a las circunstancias personales y pastorales de los sacerdotes mencionados, consideramos oportuno modificar parcialmente el Decreto N°. 017 del 30 de septiembre de 2026.

Que esta decisión se adopta en ejercicio de la potestad ordinaria de gobierno del Obispo diocesano y no tiene carácter penal ni disciplinario, ni pretende constituir un juicio negativo sobre la dignidad sacerdotal, conducta o ministerio de los presbíteros mencionados.

Que, en virtud de la potestad ordinario del Obispo diocesano, de conformidad con los cánones 48 – 58, 523 y 524 del CIC.



DIÓCESIS DE MONTERÍA

Nit: 891080007-6

DECRETA:

Artículo 1º: Modificación parcial del Decreto N°. 017, del 30 de septiembre de 2026, únicamente en lo relativo a los nombramientos de párrocos indicados anteriormente. Las demás disposiciones contenidas en el referido Decreto que no sean expresamente modificadas por el presente acto permanecen vigentes y conservan plena fuerza jurídica.

Artículo 2º: La parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Montería, queda revocada y sin efecto, a partir de la legítima notificación del presente Decreto, el nombramiento del Pbro. Alfonso Miguel Mercado Oyola como párroco de la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en Montería, efectuado mediante el Decreto N°. 017, del 30 de septiembre de 2026.

Artículo 3º: La parroquia del Sagrado Corazón de Jesús en Valencia, queda revocada y sin efecto, a partir de la legítima notificación del presente Decreto, el nombramiento del Pbro. Ronald Del Carmen Maza Araujo como párroco de la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús en Valencia, efectuado mediante el Decreto N°. 017, del 30 de septiembre de 2026.

Artículo 4º: La parroquia del Sagrado Corazón de Jesús en Lórica, queda revocada y sin efecto, a partir de la legítima notificación del presente Decreto, el nombramiento del Pbro. Luis Carlos Galeano Villadiego como párroco de la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús en Lórica, efectuado mediante el Decreto N°. 017, del 30 de septiembre de 2026.

Artículo 5º: La parroquia del Divino Salvador del barrio Edmundo López, en Montería, queda revocada y sin efecto, a partir de la legítima notificación del presente Decreto, el nombramiento del Pbro. Julio Cesar Moreno Pimiento como párroco de la parroquia del Divino Salvador del barrio Edmundo López, en Montería, efectuado mediante el Decreto N°. 017, del 30 de septiembre de 2026.

Artículo 6º: Las cuatro parroquias mencionadas serán objeto de una nueva provisión canónica, de acuerdo con las necesidades pastorales de la Diócesis y conforme a las disposiciones del Código de Derecho canónico.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, Sede de la Curia Episcopal, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

Firmada la Original

+ RUBÉN DARÍO JARAMILLO MONTOYA
Obispo de Montería

P. ORLY PALOMO AVILA
Canciller